

Tercera Sesión Extraordinaria COMPLAN.

8 de marzo del 2022

Reglas de Operación del Fondo para Infraestructura de la UACM (FIUACM)

A efecto de dar cumplimiento al acuerdo UACM/CU-6/EX-17/031/21, emitido por el Sexto Consejo Universitario en su DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2021, en el cual se aprueba y especifica la creación y uso de un Fondo para Infraestructura de la UACM, se informa a las Unidades Responsables del Gasto (URG) las siguientes reglas de operación para el uso de los recursos de este fondo:

1. Antecedentes

ACTA DE ACUERDOS DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2021 PRIMERA PARTE SEXTO CONSEJO UNIVERSITARIO.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL Artículos 3, 4, fracciones XI y XIII, 15 y 17, fracción XVI, de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; Artículo 5, fracción III del Estatuto General Orgánico, Artículo 86, fracción XI del Reglamento del Consejo Universitario, Norma de Obras y Servicios relacionados con la misma de la UACM, Artículo 4 del Reglamento de Becas

Numero de Acuerdo UACM/CU-6/EX-17/031/21

PRIMERO. El Pleno del Consejo Universitario aprueba la creación del Fondo para Infraestructura de la UACM con los \$95,467,110.45 de recursos libres de compromisos ubicados por la Tesorería, y el Fondo de los Recursos Extraordinarios 2016 (\$58,550,578.38), para un monto total inicial de \$154,017,688.83. Las obras etiquetadas en el Fondo 2016 seguirán estando marcadas de igual manera en el Fondo para Infraestructura,

siempre y cuando la situación jurídica contractual así lo determine y, podrá ser alimentado cuando así lo establezca el Pleno del Consejo Universitario.

SEGUNDO. El Pleno del Consejo Universitario acuerda que, al concluirse el contrato de las Obras del Sistema Hidráulico del Plantel Cuauhtepec, se derogue el segundo punto del acuerdo UACM/CU-4/EX-05/029/15, y los remanentes de ese fondo se sumen al Fondo para Infraestructura de la UACM. Los intereses generados del presupuesto extraordinario 2014, que alimentaban al Fondo del Sistema Hidráulico, serán reorientados al Fondo de Becas, como lo estipula el Artículo 4 del Reglamento de Becas.

TERCERO. El Pleno del Consejo Universitario instruye a la Rectoría, la Secretaría General, la Coordinación de Obras, la Tesorería, la Coordinación de Planeación y la Comisión de Hacienda a que, en un plazo no mayor a 45 días hábiles, elaboren las Reglas de operación del Fondo para Infraestructura de la UACM, para su aprobación por el pleno de la Comisión de Hacienda.

CUARTO. Las Reglas de Operación del Fondo para Infraestructura de la UACM se presentarán ante la COMPLAN para su conocimiento y, mediante oficio, se notificarán al Consejo Universitario.

2

2. Fundamento Legal

De conformidad con el artículo 13-A del *Acuerdo por el que se aprueba la Norma mediante la que se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Ciudad de México aprobado por el consejo de gobierno el 29 de enero de 2002, con el objeto de definir las atribuciones de las diferentes unidades que forman la estructura de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México como organismo Público Autónomo* (en adelante, Norma 4), la Coordinación de Planeación es un órgano permanente de apoyo a la Rectoría, encargado de las siguientes funciones: numeral 9. Proponer prioridades para la formulación del Programa Operativo Anual; asimismo, el artículo 13-B de la citada Norma establece que la Coordinación de Obras y Conservación es un órgano permanente, auxiliar y de apoyo que desempeña las siguientes funciones: 1. Aplicar las políticas, normas y procedimientos en materia de administración de obra directa y de obra bajo contrato; 2. Realizar la conservación de los inmuebles de la

Universidad Autónoma de la Ciudad de México; 3. Presentar a la Comisión de Planeación los estudios acerca de ampliaciones, adecuaciones y proyectos nuevos necesarios para el desarrollo de la institución; y 4. Llevar a cabo la supervisión de las obras contratadas con terceros de conformidad; y con fundamento en los Numerales 1, 2, 15, 16, 17, 39 y 41 de las Normas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

3. Objetivo del FIUACM

Los recursos albergados en el Fondo para Infraestructura de la UACM (FIUACM) se destinarán al cumplimiento de acciones de: construcción, adquisición, arrendamiento, equipamiento para el mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, habilitación y terminación de los inmuebles e instalaciones de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM).

Los recursos albergados en el FIUACM no podrán destinarse para ningún otro fin.

3

4. Integración del FIUACM

Con base en el acuerdo UACM/CU-6/EX-17/031/21, el fondo se integrará de la siguiente forma:

- a) Se crea el Fondo para Infraestructura de la UACM con \$95,467,110.45 (Noventa y cinco millones cuatrocientos sesenta y siete mil ciento diez pesos 45/100) de recursos libres de compromisos ubicados por la Tesorería, y \$58,550,578.38 (Cincuenta y ocho millones quinientos cincuenta mil quinientos setenta y ocho pesos 38/100) del Fondo de los Recursos Extraordinarios 2016, para un monto total inicial de \$154,017,688.83 (Ciento cincuenta y cuatro millones diecisiete mil seiscientos ochenta y ocho pesos 83/100).
- b) Al concluirse el contrato de las Obras del Sistema Hidráulico del Plantel Cuauhtépec, será derogado el segundo punto del acuerdo UACM/CU-4/EX-05/029/15, y los remanentes de ese fondo se sumarán al Fondo para Infraestructura de la UACM.

- c) Los intereses generados del presupuesto extraordinario 2014, que alimentaban al Fondo del Sistema Hidráulico, serán reorientados al Fondo de Becas, como lo estipula el Artículo 4 del Reglamento de Becas.
- d) Las obras etiquetadas en el Fondo 2016 seguirán estando etiquetadas en el Fondo para Infraestructura, siempre y cuando la situación jurídica contractual así lo determine.
- e) El Fondo para Infraestructura de la UACM podrá ser alimentado cuando así lo determine el Pleno del Consejo Universitario.

5. Políticas Generales

Las políticas de uso del Fondo de Infraestructura estarán reguladas por los criterios establecidos en la Norma en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la misma de la UACM.

- a) Contribuir al mejor aprovechamiento y uso de los espacios físicos y servicios de la UACM.
- b) Asegurar la atención y cuidado permanente de la planta física y de la infraestructura de servicios de la UACM.
- c) Regular la tendencia de crecimiento de la infraestructura de la UACM.

4

6. Políticas Específicas

Para hacer un uso eficiente y óptimo de este fondo se requiere contar con un Plan Específico de obras que sea construido en función de los siguientes criterios:

- a) Atender las necesidades de seguridad estructural y protección civil en los espacios que así lo requieran: planteles, centros culturales y sedes administrativas.
- b) Cumplir con la normatividad vigente en materia de seguridad laboral y movilidad.
- c) Atender las obras inconclusas en planteles, centros y sedes para su terminación, en función de un dictamen valorando su pertinencia, grado de avance, viabilidad jurídica y suficiencia presupuestal.

7. Reglas de Operación

El uso de los recursos del Fondo de Infraestructura se ejercerá bajo las siguientes Reglas de Operación:

- a) El Fondo de Infraestructura será administrado por el Comité de Obras y la Tesorería de acuerdo a su reglamento y demás normativa aplicable en la materia.
- b) La Coordinación de Obras elaborará, en cumplimiento de la Norma en materia de obra y servicios relacionados con la misma de la UACM y en consulta con las distintas instancias y coordinaciones, el Programa Anual de Obras (PAO).
- c) La Coordinación de Obras priorizará, en función de los criterios antes señalados, los proyectos del PAO que requieren recursos del Fondo de Infraestructura y elaborará el plan específico que sistematice dichas prioridades.
- d) El Plan específico de Obras se conformará de la sistematización de las necesidades del PAO especificado en el inciso anterior, y de proyectos prioritarios identificados por la Coordinación de Obras.
- e) La Coordinación de Obras deberá presentar a la Coordinación de Planeación y a la Comisión de Hacienda el Plan Específico para su revisión y visto bueno de acuerdo con la normatividad vigente.
- f) La Coordinación de Planeación turnará a la Rectoría el Plan Específico para su autorización.
- g) La Rectoría presentará el Plan específico al Comité de Obras para su aprobación.
- h) El Comité de Obras sesionará para autorizar la ejecución de los proyectos del Plan Específico.
- i) La Rectoría informará al CU el Plan específico de Obras aprobado.
- j) La Coordinación de Obras, a través de oficio, comunicará a la Tesorería los acuerdos del Comité de Obras, con la finalidad de que se habiliten los recursos del FIUACM, a fin de realizar lo señalado en el Plan específico.
- k) En el supuesto de que la Coordinación de Obras, no haya previsto en su POA la meta solicitada, informará a la Coordinación de Planeación le comunique el proceso a seguir para su integración en el Sistema Integral Administrativo (SIA).

5

- l) La Tesorería, de acuerdo con sus funciones, registrará en el capítulo y partida presupuestal que corresponda, la asignación de recursos autorizados por el Comité de Obras en su Plan específico, para otorgar la suficiencia presupuestal.
- m) La Coordinación de Obras iniciará el procedimiento correspondiente para uso de los recursos y desarrollo del Plan Específico.
- n) La Contraloría General, de acuerdo con sus atribuciones, acompañará las distintas fases de este proceso hasta su conclusión.
- o) La Coordinación de Obras rendirá de manera semestral un informe al CU sobre el avance del proyecto específico de Obra
- p) La Tesorería informará de manera semestral a la Comisión de Hacienda y a la Rectoría, respecto del saldo del fondo.

8. Del control, transparencia y rendición de cuentas del FIUACM

- a) Los recursos del FIUACM se ubicarán en una cuenta bancaria productiva para uso exclusivo de la misma para su debido control, transparencia y rendición de cuentas. Los intereses que se generen en dicha cuenta serán reorientados al Fondo de Becas, como lo estipula el Artículo 4º del Reglamento de Becas.
- b) En razón de su naturaleza, cuando el Fondo de Infraestructura cuente con un saldo menor a 1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100) saldos vista, la Tesorería deberá notificar a la Comisión de Hacienda para que presente al Consejo Universitario un punto de acuerdo que determine la pertinencia de su cierre, continuidad o destino de gasto final.
- c) Los recursos con cargo al FIUACM, forman parte del patrimonio de la UACM, por lo que para efectos de su aplicación, control, transparencia, manejo, y rendición de cuentas están sujetos a las disposiciones establecidas en la normatividad aplicable.
- d) La Contraloría General en uso de sus atribuciones podrá fiscalizar en cualquier momento el FIUACM.

- e) Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación en el ámbito interno de las presentes Reglas de Operación, serán resueltas por la Contraloría General y la Oficina del Abogado General.

9. Sanciones

La inobservancia de las presentes Reglas de Operación será sancionada en apego a la normatividad aplicable.

Transitorios

Primero. Las presentes Reglas de Operación se darán a conocer en sesión extraordinaria de la Comisión de Planeación y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la página electrónica de la Universidad.

7